



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 2025-0015348, de fecha 20 de mayo 2025, que contiene la solicitud de don **JAIME YZAGA TORI**, identificado con DNI N° 09300045, Celular N° 994607783 Correo electrónico: mepovis@yahoo.es, en su condición de Gerente General de la empresa **EJERCICIO Y MAS S.A.C.**, de acuerdo a la solicitud, sin embargo, el RUC N° 20499649437 corresponde a **STS FITNESS S.A.** por lo descrito se considera el expediente a **STS FITNESS S.A.**; con domicilio fiscal en las Jades N° 117 Oficina 202, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, quien **solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo**, para su establecimiento denominado **PISCINA SPORT LIFE LA MOLINA**, ubicado en la Av. Raúl Ferrero Rebagliati, 2do piso del C.C. La Molina Plaza, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos del procedimiento administrativo N° 186, para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, en concordancia con el Artículo 37° de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de Factura Electrónica N° E001-6156, emitida el 20 de mayo de 2025, corresponde ala empresa STS FUTNESS S.A.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, emitida el 05 de enero de 2024, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de junio de 2025

Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;



Que, mediante **CORREO ELECTRÓNICO N°107-2025-OCA-DSAIA-DIRIS-LE**, de fecha 28 de mayo de 2025, se notifica las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente de la empresa **STS FITNESS S.A.** el cual se detalla: **1).** En la solicitud indica el nombre de la empresa **EJERCICIO Y MAS S.A.C.**, y el nombre del establecimiento es **PISCINA SPORT LIFE** el cual también lo indica en la memoria descriptiva y en los planos, sin embargo, el número de RUC que consignan pertenece a **STS FITNESS S.A.**, explicar y corregir. **2).** En la memoria descriptiva, debe contemplar y describir cada uno de los artículos del reglamento sanitario de piscinas Decreto Supremo N°007-2003-SA. **3).** En la memoria descriptiva en el ítem 2, de características de la piscina indica que tiene 136.60m3, sin embargo, en el ítem 5 de memoria de cálculo indica que cuentan con lámina de agua e 115.6 m2, volumen de agua es 135.83, mejorar el cálculo de dimensionamiento de la piscina. **4).** En la memoria descriptiva describir el área de la previsión de espacio para sistemas mecánicos o servicios de acuerdo al artículo N° 14. **5).** En la memoria descriptiva describir la distancia del paseo perimetral de acuerdo al artículo N° 16. **6).** En la memoria descriptiva adjuntar el cálculo de del criterio de dimensionamiento de acuerdo al artículo N° 18. **7).** En la memoria descriptiva describir la distancia o medida del criterio para ubicar los drenes de acuerdo al artículo N° 22. **8).** En la memoria descriptiva describir la cantidad de sumideros del sistema de limpieza. **9).** En la memoria descriptiva describir la cantidad de sumideros del sistema drenaje exterior de acuerdo al artículo N° 22. **10).** En la memoria descriptiva describir las medidas del tanque de compensación de acuerdo al artículo N° 26. **11).** En la memoria descriptiva, describir la cantidad de boquillas de aspiraciones de acuerdo al plano IS-04 e IS-05. **12).** Adjuntar memoria de cálculo hidráulico de las bombas y el filtro. **13).** Describir dentro de la memoria descriptiva lo existente y con lo que no cuentan consignarlo como proyectado a nivel de infraestructura y equipamiento, además deberán indicar en los planos de arquitectura y sanitarias. **14).** En las especificaciones técnicas en el ítem 7, indican que cuentan 115.60 m2 de lámina de agua, sin embargo, en la memoria descriptiva indica 116.80, uniformizar la información. **15).** En las especificaciones técnicas ampliar la información de los equipos que se utilizan para la recirculación de agua describiendo sus características, marca, modelo, medidas, etc. **16).** En el manual de operación y mantenimiento adjuntar cronograma de limpieza de la piscina. **17).** En el ítem g de iluminación y ventilación, ampliar la descripción de acuerdo al artículo N° 34, describiendo la altura, medidas de los ductos y rejillas de los extractores e inyectores de aire instaladas en el techo. **18).** En el plano A-02, acotar el cuarto de máquinas, almacén de insumos químicos, servicios higiénicos y el paseo perimetral. **19).** En el plano A-02, indicar la canaleta de limpieza del sistema desbordante, y la canaleta perimetral del sistema de drenaje exterior. **20).** En el plano A-02 y A-03 indican la profundidad de la piscina es de 1.20m y 1.15m, sin embargo, en la memoria descriptiva indican que la profundidad es 1.20m y 1.10m, uniformizar la información. **21).** En el plano A-03, adjuntar plano de corte y detalles de la ventilación, de acuerdo al artículo N° 34, de iluminación y ventilación. **22).** En el plano A-03, acotar la medida de la ubicación de los drenes de fondo de acuerdo al artículo N° 22. **23).** En el plano A-03, en el corte 2-2 y 3-3, indicar la profundidad de acuerdo a la memoria descriptiva. **24).** En el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de junio de 2025



plano A-03 en la vista de planta y corte 4-4, no se observa el dren de limpieza del cuarto de máquinas. **25).** En el plano A-03, en el corte 1-1, 2-2 y 3-3 indican que la canaleta perimetral está al borde de la piscina, sin embargo, es la canaleta de sistema de limpieza desbordante, y la otra canaleta que se encuentra a su costado es la canaleta de sistema de drenaje exterior (perimetral), mejorar la denominación. **26).** En el plano IS-04, no se observa el plano de corte y detalles de las instalaciones sanitarias de la piscina (boquillas de retorno, aspiraciones, dren de fondo, etc). **27).** En el plano IS-04, la denominación que se debe considerar de acuerdo al artículo N° 23 es la canaleta de sistema de limpieza (desbordante) que está al borde de la piscina y de acuerdo al artículo N° 24 es la canaleta de drenaje exterior (canaleta perimetral) es la que se encuentra en el paseo perimetral, mejorar la denominación. **28).** En el plano IS-04, en el plano de planta no se observa la conexión de la tubería con el calentador. **29).** En el plano IS-04, IS-05 y A-03, se observa que cuentan con un dosificador de cloro (tabletas), sin embargo, en la memoria descriptiva y especificaciones técnicas indican dosificador de cloro líquido y con programador para mantener PH y el ORP, mejorar. **30).** En el plano IS-05 en el corte 1-1 y 2-2, la denominación que se debe considerar de acuerdo al artículo N° 23 es la canaleta de sistema de limpieza (desbordante) que está al borde de la piscina y de acuerdo al artículo N° 24 es la canaleta de drenaje exterior (canaleta perimetral) es la que se encuentra en el paseo perimetral, mejorar la denominación. **31).** En el plano IS-05, en el corte 4-4 no se observan el dren de limpieza del cuarto de máquinas. **32).** En el plano IS-05, en el plano isométrico se observa dosificador de cloro (tabletas), sin embargo, en la memoria descriptiva y especificaciones técnicas indican dosificador de cloro líquido y con programador para mantener PH y el ORP. **33).** Se solicita presentar el levantamiento de las observaciones brindado respuesta a cada observación el cual deberán coincidir con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos, asimismo deberá adjuntar una nueva memoria descriptiva, especificaciones técnicas, manual de operación y mantenimiento, y planos incorporando las modificaciones realizadas por las observaciones, los mismos que deberán estar en archivos en formato PDF.

Que, la empresa **STS FITNESS S.A.**, para su establecimiento denominado **PISCINA SPORT LIFE LA MOLINA**, no cumplió con remitir la documentación con la subsanación de las observaciones notificadas.

Que, mediante **INFORME N°002506-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 06 de junio de 2025, se evidencia que la empresa de acuerdo a la solicitud corresponde a **EJERCICIO Y MAS S.A.C.**; sin embargo, el RUC y la factura corresponden a **STS FITNESS S.A.**, por lo descrito se considera el expediente a **STS FITNESS S.A.**; para el establecimiento denominado **PISCINA SPORT LIFE LA MOLINA**, ubicado en la Av. Raúl Ferrero Rebagliati S/N, 2do piso del C.C. La Molina Plaza, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, no remitió el levantamiento de observaciones, por lo que, **no cumplió** con subsanar las observaciones notificadas.

Además se evidencia que el expediente presentado está conformado por: la Memoria Descriptiva, Plano de ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina; planos de las instalaciones sanitarias, vista en planta, secciones y detalles de la piscina, y accesorios, y el Isométrico del sistema de recirculación; Manual de operación y mantenimiento de la piscina; Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar, todos formulados y firmados por el Ingeniero Sanitario **Gorki Ramon Olivo Ferrel**, con CIP N° 13556, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el citado establecimiento, **no cumplió** con presentar los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de junio de 2025

Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 007-2003-SA Reglamento Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **Denegar** la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, a la empresa **STS FITNESS S.A.**, con RUC N° 20499649437, con domicilio fiscal en las Jades N° 117 Oficina 202, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, para su establecimiento denominado **PISCINA SPORT LIFE LA MOLINA**, ubicado en la Av. Raúl Ferrero Rebagliati S/N, 2do piso del C.C. La Molina Plaza, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por don **JAIME YZAGA TORI**, identificado con DNI N° 09300045, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. **Informar** a la empresa **STS FITNESS S.A.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. **Notificar** la presente Resolución a la empresa **STS FITNESS S.A.**, parte interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria